



VIERNES 24 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 265
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 174/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL (\$6.000) al Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 13 de diciembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 356739 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 175/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 174/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 175/2021.....	Pag. 1
Decreto N° 176/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 177/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 178/2021.....	Pag. 2
Decreto N° 179/2021.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 130/2021.....	Pag. 3
--------------------------	--------

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 103/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 89/2021.....	Pag. 3
Decreto N° 91/2021.....	Pag. 4
Decreto N° 96/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 97/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 98/2021.....	Pag. 5
Decreto N° 104/2021.....	Pag. 6
Decreto N° 106/2021.....	Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

Ordenanza N° 1135/2021.....	Pag. 6
-----------------------------	--------

niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de noviembre y diciembre del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 14 de diciembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 356740 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 176/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000) al CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de diciembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 356742 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 177/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 16 de diciembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 356745 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 178/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a la AGRUPACION GAUCHA MARTIN FIERRO CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de diciembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 356746 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 179/2021

VISTO: Que, el Gobierno Nacional decretó asueto administrativo para el 24 y 31 de Diciembre de 2021, vísperas de Navidad y año nuevo respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo regirá también para la Administración Pública Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- ADHIERESE la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBLO al Asueto Administrativo decretado por el Gobierno Nacional para el 24 y 31 de Diciembre de 2021.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de diciembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 356748 - s/c - 24/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LA CUMBRE**

DECRETO N° 130/2021

VISTO: La proximidad de las festividades de fin de año. El Decreto Provincial 1500 del 10.12.2021;

Y CONSIDERANDO

Que deben adoptarse las medidas necesarias para permitir la celebración de dichos acontecimientos.

Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias que habitan en nuestra Localidad de La Cumbre.

Que siendo las festividades de fin de año motivo de unión y encuentro familiar y social en general en todo el país, para promover y facilitar esos festejos tradicionales, se considera oportuno disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre próximos, tal y como lo ha dispuesto la Provincia de Córdoba.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: N° 1 DECLÁRASE asueto administrativo para toda la Administración Pública Municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2021

Artículo: N° 2 INSTRÚYESE a los titulares de las respectivas Áreas Municipales para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias necesarias, la normal prestación de los servicios esenciales.

Artículo: N° 3 COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

FDO.: EDGARDO HUGO JAUREGUI Secretario de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 357359 - s/c - 24/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**

DECRETO N° 103/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1274 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "APROBACION OBRA RECONSTRUCCION BALNEARIO CENTRAL PILETA RIO MINA CLAVERO-PLAN ARGENTINA HACE I.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

Art. 1°) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1274 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2021.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio de 2020.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

1 día - N° 357651 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 089/2021

VISTO: El Decreto Provincial N° 468/2021 y el acta suscripta por intendentes y jefes comunales del territorio de la Provincia de Córdoba de fecha 28/05/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de mayo de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, instaurando nuevas restricciones a actividades y a la circulación de personas, con vi-

gencia a partir del 22 de mayo y hasta el 30 de mayo, así como el 5 y 6 de junio, todos del corriente año; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que además en el DNU 334/2021 en su artículo primero prorroga las medidas dispuestas en el DNU 28/2021 hasta el día 11 de Junio del corriente año.

Que en este orden de ideas, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 461/2021 que fuera ratificado por este Municipio mediante Decreto 087/2021. Que con fecha 29/05/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 468/2021 mediante el cual dispone ciertas flexibilizaciones con relación a lo establecido en el Decreto 461/2021, pero sin perder de vista la grave situación sanitaria y epidemiológica que atraviesa la Provincia, como así también el País.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado municipal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que la velocidad en el crecimiento de los contagios en el marco de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido, a nivel internacional, escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías de países con más fortalezas que el nuestro.

Que omitir la adopción de medidas oportunas y razonables, focalizadas y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional para evitar estas consecuencias significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública.

Que el número de personas internadas en unidades de terapia intensiva (UTI) superó en las últimas semanas el pico registrado en 2020. Esto implica mucha tensión en el sistema de salud, con grandes dificultades para dar adecuada respuesta.

Que, a mayor circulación del virus, mayor número de casos y mayor número de casos graves que requieren internación en UTI.

Que actualmente más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las personas que ingresan a UTI fallecen, y de los mayores de SESENTA (60) años que requieren asistencia respiratoria mecánica, aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80%) fallece.

Que ante el aumento exponencial de casos, la tensión en el sistema de salud se produce en todos los niveles y esto incluye el agotamiento de los equipos de salud, que en muchas ocasiones se encuentra con alta sobrecarga laboral.

Que el crecimiento en el número de personas que requieren hospitalización implica a la vez un incremento en las necesidades de conformar equipos especializados para la atención, y que esa conformación y formación requiere tiempos que exceden a la urgencia, por lo que resulta difícil para muchas instituciones conseguir cubrir los puestos para la atención de manera oportuna y adecuada.

Que en escenarios de alta demanda, también la provisión de insumos como medicamentos para uso en internación o unidades de cuidados intensivos y oxígeno se hace crítica, especialmente cuando la producción de esos in-

sumos críticos se encuentra afectada por la situación de escasez a nivel global.

Que este nivel de circulación viral produce un altísimo riesgo de saturación del sistema de salud, evidenciado por la ocupación de camas y el número de personas internadas en UTI y genera demanda crítica de insumos necesarios para la atención de los pacientes.

Que, adicionalmente, la mortalidad de las personas que requieren asistencia respiratoria mecánica es elevada.

Que el pasado viernes 21 de mayo, la Provincia de Córdoba adhirió a las disposiciones establecidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, para el período comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de mayo, ambos inclusive, medidas destinadas a disminuir la circulación de personas, atento al grave incremento de casos que se ha verificado durante el corriente mes.

Que habiendo fenecido el plazo mencionado, y con miras al objetivo principal propuesto por el Gobierno Provincial, esto es, preservar la salud de los habitantes de la Provincia, y al mismo tiempo propender el cuidado de los puestos de trabajo y el funcionamiento integral de la economía, resulta necesario determinar un nuevo esquema de actividades habilitadas y restringidas, como medidas sanitarias para la contención de los contagios que se verifican en la actualidad.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.1º) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 468/2021 hasta el 11 de Junio inclusive.

Art.2º) RATIFICAR el acta suscripta por intendentes jefes y jefas comunales del territorio de la Provincia de Córdoba, de fecha 28/05/2021 que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art.3º) La presente medida entrará en vigencia el día 31 de mayo de 2021.

Art.4º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

Mina Clavero, Córdoba, 31 de mayo de 2021.

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

ANEXO

1 día - N° 357606 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 091/2021

Mina Clavero, 04 de Junio de 2021.-

VISTO: La vigencia de la Ordenanza Nro. 1215/2019 que dispuso la nueva estructura orgánica, el Decreto 099/2019 y la política de optimización de los recursos materiales y humanos de esta gestión;

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario dar continuidad al funcionamiento de la Jefatura de Recursos Humanos la cual resulta un centro de atención a los

empleados y en la que se centran todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales municipales.

Asimismo, resulta esencial a los fines operativos y funcionales de la Secretaría de Gobierno la designación de un agente Municipal que llevará a cabo la conducción de Jefatura de recursos Humanos cuya función será organizar adecuadamente los asuntos referidos al personal y responderá jerárquicamente a la Secretaría de Gobierno, lo cual no implica modificación alguna a la estructura Orgánica Municipal, por todo ello y en función de las facultades conferidas por la Ley 8102;

**EL INTENDENTE DE MINA CLAVERO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Art 1º) DESIGNASE al agente municipal MURUA ELIAS NICOLAS D.N.I. 37.440.241 como "Jefe de Recursos Humanos y Relaciones Laborales" con facultades de dirección sobre los asuntos concernientes a esta área con sujeción jerárquica de la Secretaría de Gobierno.

Art. 2º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia al Boletín Municipal, archívese.

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

ANEXO

1 día - N° 357608 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 096/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1270 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 01 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACION DECRETO N°087/2021 DEL DEM";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1270 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio de 2020.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

ANEXO

1 día - N° 357622 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 097/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1271 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 01 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "RATIFICACION DECRETO N°089/2021 DEL DEM";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1271 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Junio de 2020.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

ANEXO

1 día - N° 357638 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 098/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1272 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 09 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS POR CORDON CUNETA ETAPA X-APROBADA POR ORDENANZA 1263 Y 1264/2021.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1272 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Junio de 2020.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

ANEXO

1 día - N° 357644 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 104/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio de 2021.-

VISTO: La Ordenanza N°1275 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 16 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "APROBACION OBRA SEGUNDA ETAPA REVALORIZACIÓN COSTANERA CENTRAL RÍO MINA CLAVERO-PLAN ARGENTINA HACE I.-";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1275 Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2021.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Junio de 2020.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

ANEXO

1 día - N° 357661 - s/c - 24/12/2021 - BOE

DECRETO N° 106/2021

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Junio de 2021.-

VISTO: La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 01 de Julio del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1º) DISPONESE a partir del 01 de Julio de 2021 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 10%.-

Art. 2º) Queda establecido el Escalafón de sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 01 de Julio del año 2021, de acuerdo al Art.1º) de la presente normativa.-

CATEGORÍA BÁSICO MUNICIPALIDAD

24	25.059
23	23.835,89
22	21.983,14
21	21.441,57
20	20.495,39
19	19.608,35
18	18.895,98
17	18.131,33
16	17.566,11
15	17.278,69
14	17.007,75
13	16.739,58
12	16.471,40
11	16.190,85
10	15.919,94
09	15.647,63
08	14.964,13
07	14.925,63
06	14.565,31
05	14.290,27
04	14.154,11
03	14.022,09
02	13.885,93
01	13.752,52

Art. 3º) DISPONESE a partir del 01 de Julio de 2021 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 10%.-

Art.4º) CUMPLASE, dese intervención a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Junio de 2021.-

FDO: Claudio Marcelo Manzanelli – Intendente de Municipalidad Mina Clavero, Ezequiel Ramírez Rueda – Secretario de Gobierno Municipalidad de Mina Clavero-

1 día - N° 357668 - s/c - 24/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA N° 1135/2021

VISTO: El "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR)", constituido mediante Decreto del P.E.N.

902/2012 (B.O. 13/06/2012), del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar II – Casa Propia (PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA); y el "Convenio de Colaboración" celebrado entre el Fondo Fiduciario Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar

(PRO.CRE.AR) representado por el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Esc. Juan Luciano SCATOLINI, y la Municipalidad de Cruz Alta, representada por el Intendente Municipal Sr. Agustín H. GONZALEZ, de fecha 12 de Octubre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que El Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación sigue avanzando con medidas tendientes a brindar distintas soluciones habitacionales.

Que con el fin de operativizar, optimizar y agilizar el Programa, es favorable celebrar los distintos convenios de colaboración para el debido cumplimiento de los objetivos fijados.

Estos acuerdos buscan facilitar las gestiones administrativas necesarias, y permiten optimizar la política de créditos y la concreción de los fines perseguidos por el Gobierno Nacional.

Que el rol que asumen los municipios, está dirigido a asegurar las condiciones para avanzar con las obras de infraestructura, aprobación de planos presentados por los beneficiarios, y ofrecer mecanismos de acceso prioritario para la realización de trámites en el marco del referido Plan. Es decir, lograr una dinámica más rápida y eficiente para todos los trámites requeridos por los programas.

Que la suscripción de los convenios supone una relación entre las partes, dirigida a fortalecer la coordinación en la ejecución de las acciones vinculadas a planes mencionados.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1135/2021**

ARTICULO 1°: DECLÁRESE de interés Municipal la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR), constituido mediante Decreto del P.E.N. 902/2012 (B.O. 13/06/2012), y del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para Vivienda Única Familiar II – Casa Propia (PRO.CRE.AR.II – CASA PROPIA).-

ARTICULO 2°: CONVALÍDESE el Convenio de Colaboración entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Cruz Alta, con fecha 12 de Octubre de 2021.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a establecer un Régimen Especial Diferenciado de "VENTANILLA UNICA" para las tramitaciones vinculadas al PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, a través del cual pueda arbitrar los medios que estime necesario para abreviar tiempos de tramitación, adecuar carátulas y sellos para la documentación presentada bajo esta modalidad.

ARTICULO 4°: A los efectos de la implementación del Programa PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA, exímase del pago de los de-

rechos de construcción y de la tasa por visado de planos a los beneficiarios del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA.

ARTICULO 5°: En caso de que el beneficiario incurra en incumplimientos de los recaudos establecidos por el Programa PRO.CRE.AR o Pro.CRE.AR. II – CASA PROPIA, para la construcción de la vivienda única familiar y de ocupación permanente, el municipio tendrá derecho al cobro de las tasas y contribuciones exceptuadas por el artículo anterior.

ARTICULO 6°: Para las situaciones previstas en los Artículos anteriores los interesados deberán:

- 1) Acreditar con certificado emitido por la autoridad competente, ser beneficiario del PRO.CRE.AR y PRO.CRE.AR. II – CASA PROPIA.
- 2) Presentar plano de la vivienda que integran el ANEXO I del convenio mencionado en el ARTICULO 2°, a través de un profesional habilitado por el Colegio Profesional correspondiente y matriculado en el Municipio.

ARTICULO 7°: Las áreas intervinientes del Municipio, darán al trámite carácter de "TRAMITE PREFERENCIAL URGENTE". De corresponder, se extenderá, a través del área correspondiente, plano con la leyenda "VISA-DO PLAN PRO.CRE.AR / PLAN PROCREAR II – CASA PROPIA", quedando habilitado para la presentación por Mesa de Entradas.

ARTICULO 8°: Ingresado por Mesa de Entradas, incluyendo el original en papel vegetal, se registrará el plano que llevará la leyenda "Aprobado o/ Registrado Plan PRO.CRE.AR / PRO.CRE.AR II – CASA PROPIA por Ordenanza N° 1135/2021.

ARTICULO 9°: De necesitar iniciar las obras, la Dirección de Fiscalización de Obras y Regularización Catastral, otorgará al peticionante un Permiso Provisorio, cuya vigencia será de treinta (30) días.

ARTICULO 10°: Deberá incluirse en el Cartel de Obra Reglamentario en lugar destacado, la leyenda "PROGRAMA PRO.CRE.AR / PROCREAR II – CASA PROPIA"

ARTICULO 11°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356645 - s/c - 24/12/2021 - BOE